



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2021-MDI/GM

Ilabaya, 26 de Mayo del 2021

VISTO:

La Modificación N° 03 al Expediente Técnico por Prestación Adicional N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2463222, presentado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural con Informe N° 1887-2021-MDI/GIDUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 172-2020-MDI/GM, se aprobó el estudio definitivo del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N° 2463222, con un presupuesto total de inversión de S/. 5'303,379.26 (Cinco millones trescientos tres mil trescientos setenta y nueve con 26/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por administración indirecta en un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, se suscribió entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y el representante del Consorcio Fuerte Valiente el CONTRATO N° 003-2020-GAF/MDI para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con fecha 24 de noviembre de 2020, se suscribió entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y el representante del Consorcio Vadomo E.I.R.L., el CONTRATO N° 007-2020-GAF/MDI para la supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2021-MDI/GM, de fecha 18 de marzo de 2021, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 445,615.04 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos quince con 04/100 soles), y Deductivo N° 01 Vinculante por el monto de S/ 167,607.53 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos siete con 53/100 soles), de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N° 2463222, siendo el incremento presupuestal establecido en el expediente por la suma de S/. 414,464.56 (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 56/100 soles), incluido IGV; equivalente a una incidencia porcentual de 9.06 % del monto contratado; cuyo monto contractual modificado de obra es de S/. 4'990,287.89 soles incluido el IGV. Asimismo, en el artículo segundo del mismo acto resolutivo se aprobó la Modificación N° 01, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N° 2463222, generado por un incremento presupuestal por la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, (S/. 414,464.56) aprobado en el artículo primero, por lo que el monto de inversión actualizado del Expediente Técnico del proyecto asciende a S/. 5'717,843.82 (Cinco millones setecientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y tres con 82/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2021-MDI/GM, de fecha 29 de marzo de 2021 se aprobó la Modificación N° 02 al Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2021-MDI/GM

Ilabaya, 26 de Mayo del 2021

BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA con código único de inversiones N° 2463222, teniendo como nueva fecha de culminación el 28 de mayo de 2021, cuyo plazo de ejecución contractual modificado de obra es de ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 030-2021-VMNCH-RL/CVFG, el contratista **CONSORCIO FUERTE VALIENTE Y GENIAL** con fecha 18.05.2021 presenta a la supervisión de obra dentro del plazo establecido en el artículo 205° numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir dentro de los quince días (15) posteriores a la anotación en el cuaderno de obra, el mismo que fuera ratificado por la supervisión a través de la Carta N° 032-2021-US-GM-MDI del Jefe de la Unidad de Supervisión de la Modificación N° 03 al Expediente Técnico por prestación Adicional N° 02 por el monto de **S/ 167,773.38** (Ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y tres con 38/100 soles) de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con código único de inversiones N° 2463222, el mismo que surge por la necesidad de realizar trabajos de mejoramiento del sistema de drenaje localizado en el tramo 0+780 al 1+380 por causas no previsibles en el expediente técnico de obra, asimismo por la necesidad señalada por el contratista de ejecutar como prestación adicional la incorporación de los trabajos de reubicación de postes en el tramo comprendido de 0+780 al 1+543, lo cual genera un incremento presupuestal en la obra incluido IGV, representando una incidencia del 3.67%, siendo el presupuesto modificado de obra en: **S/. 5'158,061.26** soles incluido el IGV, expediente que es remitido a través del Informe N° 1887-2021-GIDUR/MDI de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural a la Unidad de Supervisión para su revisión y aprobación;

Que, con el Informe N° 1191-2021-US-GM/MDI, el Jefe de la Unidad de Supervisión, remite a la Gerencia Municipal la conformidad técnica de la Modificación N° 02 al Expediente Técnico por prestación Adicional N° 02, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con código único de inversiones N° 2463222, el mismo que fuera revisado y evaluado por el Ing. **WILMER MOLLINEDO CERVANTES** Inspector de obra, quien otorgo su conformidad técnica a través del Informe N° 004-2021-WMC-S-US-GM/MDI, amparado con los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Vigente, por lo que solicita se derive al área correspondiente para su aprobación;

Que, con Informe N° 1211-2021-MDI/GPP, de fecha 26 de mayo del 2021, el CPC. **Edwin Castillo Ancco**, Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga la opinión presupuestaria favorable, indicando la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la Modificación N° 03 al Expediente Técnico por prestación Adicional N° 02 de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con código único de inversiones N° 2463222, el cual genera un incremento presupuestal por la suma de **S/ 167,773.38** (Ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y tres con 38/100 soles), por lo que recomienda que las modificaciones al expediente técnico, una vez aprobado mediante acto resolutivo deberá estar debidamente registrado en el banco de inversiones del INVIERTE.PE para la asignación presupuestal, por lo que solicita continuar su procedimiento de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras incidencias, las acciones que deben realizar los profesionales intervinientes para el caso en concreto;

Que, en ese sentido el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: **"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2021-MDI/GM

Ilabaya, 26 de Mayo del 2021

Que, sobre lo manifestado, el numeral 205.2 del referido artículo establece: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, sobre este punto se advierte de actuados, que el contratista cumplió con presentar la anotación del Cuaderno de Obra, respecto a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra, la disposición de la Entidad respecto a la elaboración del Expediente Técnico; lo cual se advierte del citado Expediente, la Anotación del Cuaderno de Obra

Que, asimismo, el numeral 205.4 del citado artículo establece que: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) de presentado este último".

Que, por otra parte, el numeral 205.6 acota lo siguiente: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo" para el caso se evidenciándose con lo ello, que se ha cumplido con establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, de la Unidad de Supervisión, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución N° 044-2020-MDI/A de fecha 16 de marzo del 2020 y conforme a lo establecido en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Modificación N° 03 al Expediente Técnico por prestación Adicional N° 02, por el monto de S/ 167,773.38 (Ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y tres con 38/100 soles), de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA-527 (PROG 0+000 - 1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROQUEÑA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2463222, generado por el incremento presupuestal, por lo que el monto de inversión actualizado del Expediente Técnico del proyecto asciende a S/. 5'885,617.20 (Cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete con 20/100 soles); Según detalle:

OBRA/ ACCIÓN DE INVERSIÓN	Expediente Técnico RGM 172-2020	Modificación Presupuestal N° 01 RGM 162-2021 (a)	Adicional de obra N° 02 (b)	Modificación presupuestal N° 02 (a)+(b)
COSTO DIRECTO	3,286,285.07	3,564,292.58	115,915.95	3,680,208.53
GASTOS GENERALES	328,628.51	379,621.55	16,991.60	396,613.15
UTILIDAD	262,902.81	285,143.41	9,273.28	294,416.69
SUB TOTAL	3,877,816.39	4,229,057.54	142,180.83	4,371,238.37
IGV	698,006.95	761,230.36	25,592.55	786,822.91
COSTO TOTAL DE LA OBRA	4,575,823.34	4,990,287.90	167,773.38	5,158,061.28
GASTOS DE SUPERVISIÓN	256,246.11	256,246.11		256,246.11
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	22,879.12	22,879.12		22,879.12
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	68,637.35	68,637.35		68,637.35
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	343,186.75	343,186.75		343,186.75
GASTOS DE CONTROVERSIAS	36,606.59	36,606.59		36,606.59
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	5,303,379.26	5,717,843.82	167,773.38	5,885,617.20



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2021-MDI/GM

Ilabaya, 26 de Mayo del 2021

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER; que la Gerencia de Administración y Finanzas implemente la aprobación del ADICIONAL N° 02 a través de ADENDUM al CONTRATO N° 003-2020-GAF/MDI, para la ejecución de la Obra en mención.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, la presente Resolución y el expediente sustentatorio a la Unidad Ejecutora, a fin de que proceda al registro de la modificación en el banco de inversiones, conforme a lo aprobado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR; la presente resolución al CONSORCIO FUERTE VALIENTE Y GENIAL, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C/ c.
ALCALDÍA
G.M.
G.A.J.
GIDUR
U.S.
GPP
INTERESADO





Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL

